

En los casos, y cosas que de dho hubiere lugar y execu-
cado se retirase y remitiese lo autos originales
a el dho nro Consejo, lo que executado, y por lo
respectivo a Dicho D.º Gines Jover sustancio y se
termino los autos en su ausensia y rebeldia; Y visto
en el dho nro Consejo con lo que en inteligencia de
ello se dixo por el que haze ofizio de nro fiscal por au-
to de diez del corriente fue acordado que deviamos
demandar, dar esta nra carta para vos los dnos nros
Jures, y justicias en raxon dello que en ella se ha amon-
sion; y nos lo hemos tenido por bien; por la qual manda-
mos que luego que como con ella fuerdes requerido co-
mo dho es, y cada uno de vos soliziteis con toda acti-
dad, y eficacia la prision de dho D.º Gines Jover u ahen-
dos para ello de los ynfornes y notorias que tubiere
des por correspondientes para saux supaxadexo y con-
segida que sea dha prision nos daxeis cuenta con
justificacion con apertuimiento, que dellegarse a
entre en el nro Consejo que qual quiera de vos los Alcal-
des de la dha Villa de socobos o el mayor de la Republa
de Carrizaco asi los que actualmente sois como los
que os subdixeren en unos empleos queis omitido, alga
na diligencia para la prision del dho D.º Gines, o tolexa
dole en alguna de las dhas Villas o disimulado el que
semanera en otra se puxedexa contra vos con ma-
yor severidad, y rigor; y pra que ninguno pueda de-
gan, y noxar na de lo expresado, mandamos que esta nra
carta se dirija por mano de dho Alcalde Mayor de la